

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

**PARA:** Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Observaciones al "Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal DMQ, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5585-O, de 03 de diciembre de 2021, mediante el cual remite la Resolución Nro. 028-CSC-2021, emitida por el Sr. Bernardo Abad Merchán, Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, con la que se solicita remitir observaciones sobre el *Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito*; me permito manifestar lo siguiente:

### **1. Antecedentes**

**1.1.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2021-0394-O, de 25 de noviembre de 2021, el Sr. Bernardo Abad Merchán, Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, remitió al Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, para la revisión de las formalidades previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, el proyecto de "*Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, por la cual se Sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito*".

**1.2.** A través de Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5487-O, de 26 de noviembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, dirige una comunicación al Sr. Bernardo Abad Merchán, Presidente de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, en la cual indica que certifica que el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable para su procesamiento por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

**1.3.** En Sesión Extraordinaria Nro. 056 de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, realizada el 01 de diciembre de 2021, se trató la Resolución Nro.

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

028-CSC-2021, emitida por el Sr. Bernardo Abad Merchán, Presidente de dicha Comisión, en la cual se resolvió: *“Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Administración General, Secretaría General de Planificación, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, que, en el respectivo ámbito de sus competencias, remitan sus observaciones sobre el proyecto normativo en mención (...)”*

**1.4.** Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5585-O, de 03 de diciembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, remitió a la Procuraduría Metropolitana, Administración General, Secretaría General de Planificación, Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, la Resolución No. 028-CSC-2021.

**1.5.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-1552-O, de 10 de diciembre de 2021, el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, solicitó a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana Administrativa, que, en el respectivo ámbito de sus competencias y funciones, emitan un informe técnico que incluya sus observaciones al proyecto normativo en referencia.

**1.6.** A través de Memorando Nro. GADDMQ-CACMQ-2021-1835-M, de 15 de diciembre de 2021, el Crnl. (SP) Ramiro Fernando Aldás Morán, Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano Quito, remitió al Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, observaciones y recomendaciones al proyecto normativo.

**1.7.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1485-O de 21 de diciembre de 2021, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, informó al Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, que dicha Dirección Metropolitana no tiene observaciones al proyecto normativo en cuestión, y menciona: *“(...) actualmente el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, cuenta con la asignación considerada en el Presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)”*.

**1.8.** Con Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01137-M, de 23 de diciembre de 2021, el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinuesa, Director Metropolitano de Recursos Humanos, remitió al Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, las observaciones y aportes realizados al proyecto normativo por dicha Dirección Metropolitana.

**1.9.** A través de Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3290-OF, de 23 de diciembre de 2021, la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, remitió al Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, las observaciones realizadas al proyecto normativo por parte de dicha Secretaría.

**1.10.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-6017-O, de 27 de diciembre de 2021, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, remite

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

para conocimiento de varios concejales el oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2021-3290-OF, suscrito por la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad.

**1.11.** Con Oficio Nro. GADDMQ-SGP-DMDI-2022-0004-O, de 04 de enero de 2022, suscrito por la Dra. Myriam P. Ramírez Salas, Directora Metropolitana de Desarrollo Institucional, dirigido a la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, manifiesta:

*“(…) la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional, en el ámbito de sus competencias, ha realizado la revisión técnica al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se Sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, cuyo informe se adjunta al presente.*

*De manera adicional, se adjunta el Informe Técnico a los instrumentos elaborados por el Cuerpo de Agentes de Control dentro del trabajo institucional que se viene desarrollando para la implementación del COESCOP (…).”*

**1.12.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0005-O, de 04 de enero de 2022, suscrito por la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación, dirigido al señor Bernardo Abad, Concejel Metropolitano, y Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, manifiesta:

*“(…) Al respecto, en anexo remito el Informe Técnico elaborado por la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional respecto del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se Sustituye el Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. De manera adicional, se adjunta el Informe Técnico a los instrumentos elaborados por el Cuerpo de Agentes de Control dentro del trabajo institucional que se viene desarrollando para la implementación del COESCOP. Los citados documentos fueron validados por esta Secretaría General (…).”*

**1.13.** A través de Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0056-O, de 05 de enero de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, remite para conocimiento de varios concejales el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-0005-O, suscrito por la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación.

**1.14.** Con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-0057-O, de 10 de enero de 2022, suscrito por el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General, dirigido al señor Bernardo Abad, Concejel Metropolitano, y Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, manifiesta:

*“(…) 5. Por lo expuesto, remito para su conocimiento los oficios No.*

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

*GADDMQ-AG-2021-1552-O, No. GADDMQ-DMF-2021-1485-O y, No. GADDMQ-DMRH-2021-01137-M y anexo, para la revisión y análisis de la Comisión, en el marco del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustitutiva del Título III, del Libro I.2, que regula el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito. 6. Finalmente, el pronunciamiento requerido a la Dirección Metropolitana Administrativa, será remitido directamente por dicha dependencia a su despacho (...)*”.

**1.15.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0169-O, de 11 de enero de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, traslada para conocimiento de varios concejales el oficio Nro. GADDMQ-AG-2022-0057-O, suscrito por el Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa, Administrador General.

**1.16.** Con Memorando Nro. GADDMQ-DMA-2022-0009-M, de 11 de enero de 2022, suscrito por la Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel, Directora Metropolitana Administrativa, remitido al Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, manifiesta:

*“(...) En este sentido, la Dirección Metropolitana Administrativa considera que dentro de sus competencias no se ha establecido el normar o regular ninguno de estos aspectos antes referidos, pues existen unidades especializadas que deben pronunciarse respecto de la viabilidad legal, técnica y presupuestaria de dicha propuesta.*

*Finalmente, debo indicar que conforme lo dispone el COOTAD, es el Alcalde o Alcaldesa Metropolitana, o su delegado, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, quien debe expedir la estructura orgánica funcional del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito y determinar en conjunto con la Dirección de Talento Humano y Dirección Metropolitana Financiera las escalas remunerativas para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y específicamente las del CACDMQ (...)*”

**1.17.** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0181-O, de 12 de enero de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, remite para conocimiento de varios concejales el memorando Nro. GADDMQ-DMA-2022-0009-M, suscrito por la Abg. Dora Elizabeth Arias Coronel, Directora Metropolitana Administrativa.

## **2. Marco jurídico**

### **2.1. La Constitución de la República del Ecuador**

El artículo 238 señala que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”;

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

El artículo 240 determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;

El artículo 266 establece que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercen, en su respectiva circunscripción territorial, las mismas competencias que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, esto es, aquellas previstas en el artículo 264, y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

El artículo 393 señala que: *“(...) El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles del gobierno (...)”*.

**2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**

El artículo 1 sobre la facultad legislativa indica que *“Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas.”*

El artículo 2 regula la expedición de Ordenanzas, señalando que *“El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformatorias de este Código, ya por modificar sus disposiciones, ya por agregarle otras nuevas, y se denominarán ordenanzas metropolitanas”*.

El artículo 56 expresa que *“El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”*

El artículo 84 establece las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, señalando, entre otras: *“(...) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; r) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana; (...)”*.

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

El artículo 87 puntualiza las atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”*

El artículo 88 en cuanto a las atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas señala que *“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano; b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;”*.

El Título VIII establece las disposiciones comunes y especiales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre estas el procedimiento parlamentario básico, las comisiones de los órganos legislativos y las prohibiciones de los Concejos y sus integrantes. Específicamente dentro de este título, está el artículo 322, el cual hace referencia al tratamiento del proyecto de ordenanzas.

### **2.3. Código de Entidades de Seguridad y Orden Público**

El artículo 2, numeral 5, establece como entidades complementarias de seguridad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos: *“a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;”*.

El artículo 218, dispone: *“Las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, son organismos con potestad pública en su respectivo ámbito de competencia, que desarrollan operaciones relacionadas con el control del espacio público; prevención, detección, disuasión e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y respuesta ante desastres y emergencias; con la finalidad de realizar una adecuada gestión de riesgos y promover una cultura de paz, colaborando al mantenimiento de la seguridad integral de la sociedad y del Estado. (...) Las entidades que regula este libro son de carácter operativo, civil, jerarquizado, disciplinado, técnico, especializado y uniformado. Estas entidades realizan una labor complementaria a la seguridad integral que brinda el Estado a través de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su gestión debe articularse a las políticas del Plan Nacional de Seguridad Integral”*.

El artículo 244, sobre las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, establece: *“Las facultades locales de rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los*

## Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

*Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional”.*

El artículo 246 dispone que: *“corresponde a las entidades complementarias de seguridad, la ejecución operativa de las políticas, planes, programas, proyectos y directrices emitidos por la institución nacional y local de cada entidad”.*

El artículo 247 prevé que: *“la máxima autoridad que ejerce la rectoría nacional o local, de acuerdo a las necesidades institucionales podrá designar un servidor o servidora de libre nombramiento y remoción para la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad complementaria de seguridad”.*

El artículo 268, con relación a los cuerpos de agentes de control metropolitanos, señala: *“Los Cuerpos de Agentes de Control Municipal o Metropolitano son el órgano de ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia y control del espacio público en el ámbito de su jurisdicción y competencia”.*

### **2.4. Ley Orgánica del Servicio Público**

El artículo 3 señala que las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública.

En el Título II, de las servidoras o servidores públicos; en los capítulos 1 y 2, se contemplan las disposiciones concernientes a los requisitos para el ingreso al servicio público, así como las inhabilidades y prohibiciones para ejercer cargo público, respectivamente.

El artículo 83, letra n, de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que se excluye del sistema de la carrera del servicio público, a los servidores de las entidades complementarias de seguridad, que se sujetan a la carrera prevista por su Ley específica.

### **2.5. Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 7 manda que *“El gobierno del Distrito Metropolitano se ejerce por el Concejo o Cabildo, integrado por los concejales o ediles y presidido por el Alcalde Metropolitano, quien además dirige la administración distrital como su más alta autoridad jerárquica y es responsable de la gestión de ésta. El Concejo organizará, mediante Ordenanza, los diferentes ramos de la administración y establecerá la estructura funcional para cada uno de ellos.”*

### **2.6. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 1, respecto a la Facultad legislativa menciona que *“Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas.”*

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

El artículo 3738 establece la estructura orgánica municipal en materia de seguridad ciudadana, donde indica que la misma tendrá dos instancias: “*a. Instancia de aprobación de políticas por el Concejo Metropolitano; y, b. Instancia de gestión, integrada por la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, el Sistema 911, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano y la Corporación Metropolitana de Seguridad*”.

En el artículo 3741 se señala que la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad “*es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana*”.

Se indica también que corresponde a la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad: “*a. Definir las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y ponerlas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito; (...) d. Dirigir las acciones de prevención, control y contingencia en materia de seguridad ciudadana; (...) f. Conocer e impartir directrices para la buena marcha de los servicios que prestan las dependencias municipales a su cargo; h. Evaluar los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana y proponer sus correctivos;*”.

En el inciso cuarto de este artículo se señala que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito es una dependencia adscrita a la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.

**2.7. Resolución C 074, de 8 de marzo de 2016.**

El artículo 13 contempla el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

**3. Observaciones al Proyecto**

En este apartado se procede a dar cumplimiento con lo solicitado, en relación a las observaciones al proyecto de ordenanza; esta Procuraduría señala lo siguiente:

**3.1.** En primer lugar, dentro del Régimen Jurídico que regula al Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito (artículo 2 del proyecto de ordenanza), se debe incluir que dicha entidad se debe sujetar a las disposiciones contenidas en la normativa municipal.

En este sentido, se debe considerar que el Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, de conformidad con el artículo 3741 del Código Municipal, es una dependencia adscrita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, lo cual implica que a la hora de



## Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

establecer cierta autonomía al CACM, se deben tener en cuenta las funciones y atribuciones de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, contempladas en el referido artículo del Código Municipal.

**3.2.** Lo señalado se debe tomar en cuenta en relación a lo establecido en el tercer inciso del artículo 8 del proyecto de ordenanza que se refiere a la emisión de directrices y la supervisión para el ejercicio de la dirección estratégica, política y administrativa; así como, en cuanto a la expedición de la estructura organizacional de la entidad.

**3.3.** Adicionalmente, debe evitarse duplicidad de funciones entre la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, el Alcalde Metropolitano, como máxima autoridad de la dependencia, y el Director General del Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito, en cuanto a la evaluación de la gestión de la entidad (literal h, del artículo 3741 del Código Municipal; literal f, del artículo 12 y literal e, del artículo 15 del proyecto de ordenanza, respectivamente).

**3.4.** Por otro lado, en cuanto a los requisitos para el ingreso al Curso de Formación de Aspirantes a Agentes de Control Metropolitanos, en concordancia con el artículo 222 del COESCOP, es pertinente incluir o, al menos, hacer alusión a las inhabilidades y prohibiciones establecidas en la LOSEP para el ingreso al servicio público.

**3.5.** Finalmente, en el artículo 21 del proyecto de ordenanza, que trata del uso del equipamiento, armas y accesorios, se considera necesario recoger lo establecido en la Disposición General Segunda del COESCOP, que especifica que las entidades complementarias de seguridad únicamente utilizarán armas no letales, excluyendo los casos de excepción en los que se cuente con la autorización prevista en la Ley de la materia.

#### 4. Conclusiones

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana, respecto al requerimiento, concluye lo siguiente:

- Las observaciones señaladas en el presente documento se refieren al ámbito jurídico del proyecto de ordenanza, mismas que se recomienda tener en cuenta a la hora de discutirlo y en el texto definitivo del proyecto de ordenanza.
- En virtud de que el texto definitivo del proyecto de ordenanza todavía no ha sido elaborado y puesto en conocimiento de este despacho; el presente documento no constituye informe jurídico alguno, de conformidad a lo previsto en el literal c) del artículo 13 de la Resolución C 074, de 8 de marzo de 2016, que establece el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas, sino se trata únicamente de observaciones al borrador de proyecto de ordenanza antes referido.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

El presente documento no se refiere al contenido y los aspectos de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponden, de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos técnicos correspondientes del GAD DMQ; tampoco se refiere a las determinaciones o decisiones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden a otros órganos y dependencias de la Municipalidad

Adjunto sírvase encontrar los documentos antes mencionados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Debidamente autorizado.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Willians Eduardo Saud Reich  
**ASESOR DE DESPACHO**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-5585-O

Anexos:

- proyecto\_ordenanza\_cuerpo\_agentes.doc
- GADDMQ-SGCM-2021-5487-O.pdf
- iniciativa\_c.\_b.\_abad\_0394-o.pdf
- resolución\_no.\_028-csc-2021-signed.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-5585-O.pdf
- GADDMQ-AG-2021-1552-O.pdf
- GADDMQ-CACMQ-2021-1835-M.pdf
- gaddmq-dmf-2021-1485-o\_(2).pdf
- gaddmq-dmrh-2021-01137-m\_(2).pdf
- GADDMQ-SGSG-2021-3290-OF.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-6017-O.pdf
- gaddmq-sgp-dmdi-2022-0004-o.pdf
- GADDMQ-SGP-2022-0005-O.pdf
- gaddmq-ag-2022-0057-o.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-0056-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-0169-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2022-0181-O.pdf
- gaddmq-dma-2022-0009-m.pdf
- informe\_dmdi\_-\_instrumentos\_de\_gestioIn\_cacm\_firmado.pdf
- gaddmq-sgp-2021-1232-o.pdf

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M

Quito, D.M., 14 de febrero de 2022

- plan\_carrera\_cacmq\_nov\_21.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro  
**Subprocurador de Asesoría General**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Sr. Bernardo Abad Merchan  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Sra. Mgs. Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA**

Sra. Lcda. Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES**

Sra. Mgs. Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Sr. Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sra. Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

Sra. Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD**

Sr. Crnl (SP) Ramiro Fernando Aldas Moran  
**Director General**  
**CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO**

**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0286-M**

**Quito, D.M., 14 de febrero de 2022**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjcn	PM-ASE	2022-02-14	
Aprobado por: Willians Eduardo Saud Reich	wsaud	PM	2022-02-14	

